



DECRETO N° 269/18.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 11/18** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO”** - Expediente N° 4092-18747/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 11/18**, para el día **15 de mayo de 2018**, a las **10:00 hs**; para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO”** - Expediente N° 4092-18747/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 270/18.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

2. **CARRERAS, Carla Solange** Legajo N° 312 D.N.I. N° 34.778.177

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

3. **GOROSTIZA, Florencia** Legajo N° 291 D.N.I. N° 33.851.881

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. **LIMA, María Eugenia** Legajo N° 209 D.N.I. N° 32.325.627



- | | | |
|--------------------------------|---------------|----------------------|
| 5. PRAT, Xiomara María del Mar | Legajo N° 330 | D.N.I. N° 35.702.168 |
| 6. TOSCO, Florencia Paola | Legajo N° 215 | D.N.I. N° 34.489.181 |

DEFENSA AL CONSUMIDOR – OMIC – SECRETARIA DE GOBIERNO

- | | | |
|-----------------------|---------------|----------------------|
| 7. HEIS, Marisa Laura | Legajo N° 542 | D.N.I. N° 22.689.673 |
|-----------------------|---------------|----------------------|

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

- | | | |
|-----------------------|---------------|----------------------|
| 8. LUCCHESI, Emmanuel | Legajo N° 295 | D.N.I. N° 33.413.152 |
|-----------------------|---------------|----------------------|

SECRETARÍA DE HACIENDA

- | | | |
|-------------------------|----------------|----------------------|
| 9. MOTA, Mariana Andrea | Legajo N° 1841 | D.N.I. N° 30.257.748 |
|-------------------------|----------------|----------------------|

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO

- | | | |
|-----------------------------|---------------|----------------------|
| 10. SCABINI, María Fernanda | Legajo N° 480 | D.N.I. N° 32.325.722 |
|-----------------------------|---------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 11. TOSCO, Verónica Andrea | Legajo N° 222 | D.N.I. N° 23.389.493 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

INTENDENCIA

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 12. LAMAS, Franco Nicolás | Legajo N° 625 | D.N.I. N° 37.218.831 |
| 13. CHERIANI, María Emilia | Legajo N° 470 | D.N.I. N° 28.218.148 |

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

- | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. ARELLANO, Gisela Itatí | Legajo N° 0354 | D.N.I. N° 26.390.754 |
| 2. LAMBERTI, Norma Beatriz | Legajo N° 1849 | D.N.I. N° 06.153.391 |

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 3. GARCIA, Verónica Andrea | Legajo N° 283 | D.N.I. N° 23.389.489 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

- | | | |
|-------------------|---------------|----------------------|
| 1. GAETO, Enrique | Legajo N° 220 | D.N.I. N° 14.492.906 |
|-------------------|---------------|----------------------|

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|-------------------------------|---------------|---------------------------|
| 1. ACOSTA, Macarena | Legajo N° 602 | D.N.I. N° 39.962.260 |
| 2. AGUIRRE, Vanesa | Legajo N° 534 | D.N.I. N° 24.011.476 |
| 3. ARIAS, David Ezequiel | Legajo N° 166 | D.N.I. N° 29.472.440 |
| 4. BIZGARRA, Ramona Alicia | Legajo N° 144 | D.N.I. N° 25.016.948 |
| 5. CASTILLO, Nélide Beatriz | Legajo N° 253 | D.N.I. N° 20.514.380 |
| 6. GÓMEZ, Santiago Ariel | Legajo N° 447 | D.N.I. N° 39.551.484 |
| 7. GONZÁLEZ, Noelia Anahí | Legajo N° 506 | D.N.I. N° 30.102.631 |
| 8. GONZALEZ, Verónica Analía | Legajo N° 164 | D.N.I. N° 22.879.897 |
| 9. RODRÍGUEZ, María Noelia | Legajo N° 537 | D.N.I. N° 31.113.148 |
| 10. FERREYRA, Jonathan Nahuel | Legajo N° 237 | D.N.I. N° 35.702.040.---- |

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|-----------------------|---------------|----------------------|
| 1. AGOSTINO, Samanta | Legajo N° 547 | D.N.I. N° 30.444.781 |
| 2. GAETO, Maira Pilar | Legajo N° 540 | D.N.I. N° 32.898.230 |



3. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
4. MARTÍNEZ, mariano Ezequiel	Legajo N° 626	D.N.I. N° 26.762.924
5. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468
6. SATURNINO, Leonardo	Legajo N° 635	D.N.I. N° 29.181.043
7. GUIÑAZU, Nadia	Legajo N° 637	D.N.I. N° 30.785.687
8. ROMERO, Joaquín	Legajo N° 445	D.N.I. N° 39.284.914
9. ALFARO, Natalia	Legajo N° 633	D.N.I. N° 31.208.316.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
2. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
3. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
4. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
5. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
6. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
7. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
8. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
9. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
10. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
11. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
12. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
13. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
14. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
15. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
16. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
17. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
18. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
19. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
20. VERÓN, Avelino	Legajo N° 628	D.N.I. N° 10.991.006

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. BECERRO, Lucila Esmeralda	Legajo N° 689	D.N.I. N° 37.988.010
2. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
3. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
4. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. CAMPOS, Luis Enrique	Legajo N° 507	D.N.I. N° 17.242.088
2. RAMOS, Walter Fernando	Legajo N° 627	D.N.I. N° 25.006.039

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. MARTÍNEZ, Marcelo	Legajo N° 304	D.N.I. N° 28.218.106
----------------------	---------------	----------------------

ALUMBRADO PÚBLICO

1. BRIATA, Andrés	Legajo N° 587	D.N.I. N° 29.727.663
-------------------	---------------	----------------------

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

1. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787
----------------------------	----------------	----------------------

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

1. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
2. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
3. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911

SERVICIO DE BARRIDO

1. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
----------------------------	---------------	----------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

1. CABRERA, José	Legajo N° 331	D.N.I. N° 22.477.695
2. DUPUY, Néstor	Legajo N° 145	D.N.I. N° 24.714.823



3. GÓMEZ, René	Legajo N° 643	D.N.I. N° 23.588.197
4. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
5. OVEJERO, Pablo	Legajo N° 639	D.N.I. N° 22.216.874
6. PERALTA, Juan	Legajo N° 641	D.N.I. N° 18.141.395
7. ROMERO, Alberto	Legajo N° 638	D.N.I. N° 32.325.688
8. SOSA, Edgardo	Legajo N° 642	D.N.I. N° 23.333.226

CORRALÓN RAMALLO

1. VELÁZQUEZ, Juan	Legajo N° 647	D.N.I. N° 30.785.701
2. TORRES, Juan Manuel	Legajo N° 648	D.N.I. N° 37.934.222
3. RETAMAL, Alberto	Legajo N° 652	D.N.I. N° 31.717.704
4. ARBUATTI, Emanuel	Legajo N° 649	D.N.I. N° 32.150.634
5. CORREA, Miguel	Legajo N° 651	D.N.I. N° 27.177.444
6. NIZ, Jorge	Legajo N° 656	D.N.I. N° 22.216.808

CORRALÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. MEDINA, Matías	Legajo N° 658	D.N.I. N° 37.399.276
2. HELMER, Julián	Legajo N° 659	D.N.I. N° 38.849.561

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

1. COLAZO, Cristián	Legajo N° 661	D.N.I. N° 29.097.960
2. GUERENÚ, Eva	Legajo N° 662	D.N.I. N° 18.484.457
3. GASOL, Emanuel	Legajo N° 663	D.N.I. N° 33.920.302

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. ESPAÑOL, Valeria	Legajo N° 1933	D.N.I. N° 27.825.885
---------------------	----------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

1. CERVELLA, Ludmila	Legajo N° 589	D.N.I. N° 32.898.453
2. MONZÓN, Hugo Alberto	Legajo N° 616	D.N.I. N° 17.308.070
3. REYNOSO, Ernesto Ramón	Legajo N° 623	D.N.I. N° 22.939.033

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

1. MARTINEZ, Antonio	Legajo N° 562	D.N.I. N° 16.236.756
----------------------	---------------	----------------------

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

2. FERNÁNDEZ, Jimena Daniela	Legajo N° 666	D.N.I. N° 30.785.690.----
------------------------------	---------------	---------------------------

ARTÍCULO 7°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

1. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 551	D.N.I. N° 31.609.770
----------------------------	---------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. PÉREZ, Roberto Carmelo	Legajo N° 604	D.N.I. N° 06.652.025
---------------------------	---------------	----------------------

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. CARDOZO, Brenda	Legajo N° 333	D.N.I. N° 34.778.271
--------------------	---------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

1. CEJAS, Leonardo	Legajo N° 556	D.N.I. N° 34.359.649
--------------------	---------------	----------------------

ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO

MUSEO MUNICIPAL

1. LUGO, Miguel Ángel	Legajo N° 597	D.N.I. N° 18.598.409
-----------------------	---------------	----------------------

DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO

1. MICELI, Lorena Evangelina	Legajo N° 423	D.N.I. N° 23.389.473
------------------------------	---------------	----------------------

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN



1. VALOR, Sonia Graciela

Legajo N° 276

D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia

Legajo N° 286

D.N.I. N° 37.218.720

DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. RIZZI, Romina Soledad

Legajo N° 392

D.N.I. N° 29.727.65

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

3. SPEZIALE, María Victoria

Legajo N° 146

D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. VERGARA, Lorena Alejandra

Legajo N° 1961

D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

5. VIDAL, María Jaquelina

Legajo N° 1786

D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes - ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. RIZZI, Lucas Ezequiel

Legajo N° 246

D.N.I. N° 27.825.803

INTENDENCIA

1. FIORI, Gisela

Legajo N° 601

D.N.I. N° 26.762.922.----

ARTÍCULO 10°) El presente decreto regirá a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta ----- el día 31 de mayo de 2018 inclusive.-----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 271/18.-

RAMALLO, 02 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690**, a partir del día 27 de abril de 2018 y hasta el día 11 de mayo de 2018 inclusive, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 272/18.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2018.-

VISTO:

La visita de la “Cámara de Comercio Mexicano – Argentina”, programada para el día 25 de mayo del año en curso, en la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita fue declarada de Interés Municipal mediante Resolución N° 108/18.

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” a favor del Secretario de Desarrollo Local **Sr. Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. N° 12.208.258 - Legajo N° 484**, la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, importe que será destinado a cubrir los gastos relacionados con la visita de la “Cámara de Comercio Mexicano – Argentina”, programada para el día 25 de mayo del año en curso, en la Ciudad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 273/18.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2018.-

VISTO :

La solicitud presentada por el **Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal)** del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Cr. Lucas Jesús REYIK**, mediante la cual requiere **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día 10 de mayo de 2018 al 18 de mayo de 2018 inclusive; y

CONSIDERANDO :

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y administración de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo N° 2563**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo N° 2563 - D.N.I. N° 27.177.407** como **Director Administrativo Interino (con Rango de Subsecretario Municipal)** del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”,** funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día 10 de mayo de 2018 al 18 de mayo de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º del DECRETO LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”,** elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.



ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado
----- Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.--

DECRETO N° 274/18.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería, se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden
----- de Pago extrapresupuestarias de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 03 de mayo del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones
----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) – Vto. 30 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones
----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 275/18.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado hacer uso de la Licencia Especial por el día de su cumpleaños; y



CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** desde el día **04 de mayo de 2018** ----- y por el termino de un día, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675.**-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 255/18 – Artículo 1º) Inciso 1.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 276/18.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2018.-

VISTO:

La visita de los Funcionarios del “Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As.”, Ing. Federico Wagner (Director de Gestión Productiva) y la Sra. Florencia Álvarez (Directora de Coordinación de Programas Productivos), programada para el día 10 de mayo del año en curso, en el Parque Industrial COMIRSA; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” a ----- favor del Secretario de Desarrollo Local **Sr. Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. N° 12.208.258 - Legajo N° 484**, la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200.-)**, importe que será destinado a cubrir los gastos relacionados con la visita de los Funcionarios del “**Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As.**”, Ing. **Federico Wagner** y la **Sra. Florencia Álvarez**, programada para el día **10 de mayo** del año en curso, en el **Parque Industrial COMIRSA.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 277/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17332/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:



Que atento surge de la Ordenanza 5178/15, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. B – Ch. 10 – Mz. 10 “bd” - Parcela 25** del Partido de Ramallo, según **plano 87-54-62**, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 278/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-18363/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2608/04, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado



catastralmente como: **Circ. II – Secc. B – Ch. 10 – Mz. 10 “bc” - Parcela 24** del Partido de Ramallo, según **plano 87-54-62**, con una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (229,95 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 279/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17460/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 4721/13, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. III – Secc. A – Mz. 86 - Parcela 9** del Partido de Ramallo, según **plano 87-46-52**, con una superficie de trescientos setenta y seis metros cuadrados (376 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 280/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17499/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 5140/15, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mz. 109 - Parcela 9** del Partido de Ramallo, según **plano 87-1-61**, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (468,72 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 281/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17500/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 4212/11, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mz. 14 “b” - Parcela 5** del Partido de Ramallo, según **plano 87-39-79**, con una superficie de novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (946,31 m²).-----



ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 282/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17530/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2807/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. A – Qta. 5 “G” - Parcela 2** del Partido de Ramallo, según **plano 87-27-66**, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados (220 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 283/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17579/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2461/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. III – Secc. A – Fracc. 2 - Parcela 3 “e”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-38-48**, con una superficie de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (1.428,30 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 284/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17586/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2724/04, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mz. 19 – Parcela 19** del Partido de Ramallo, según **plano 87-53-60**, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (433,00 m²).-----



ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 285/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17739/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2628/04, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. B – Ch. 13 - Fracc. II - Parcela 24** del Partido de Ramallo, según **plano 87-53-60**, con una superficie de mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (1.426,31 m²).

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 286/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17741/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2712/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mz. 31 - Parcela 2 “f”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-24-61**, con una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados (233,00 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 287/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17742/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2473/04, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mz. 31 - Parcela 5** del Partido de Ramallo, según **plano 87-22-49**, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (433,00 m²).-----



ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la correspondiente escritura en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 288/18.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de colchones, frazadas chapas, etc. donados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires- desde Ruta 5 Km 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la ciudad de Ramallo, el pasado 04 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal librese en concepto de "adelanto de dinero" a la **Secretaria de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALETA - D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de colchones, frazadas chapas, etc. donados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la ciudad de Ramallo, el pasado **04 de mayo de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:

3.7.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 289/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2018, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5744/18:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la Adjudicación de la Única Oferta válida por ítems presentada en la Licitación Privada N° 03/18; **N° 5745/18:** Autorizando al D.E.M. a registrar con débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” y crédito a “Deuda Flotante”, en concepto de liquidación de Retroactivo de Horas Extras por el período marzo 2017; **N° 5746/18:** Autorizando al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” a registrar con débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” y crédito a “Deuda Flotante” en concepto de liquidación de Retroactivo de Horas Extras por el período marzo 2017; **N° 5747/18:** Convalidando en todos sus términos el “Convenio de Rescisión” y el “Acta Acuerdo de Rescisión de Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local e Incorporación al Régimen de Policía Comunal”, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; **N° 5748/18:** Fijando como sentido único de circulación (S-N) a la calle Simón



Sánchez de la Localidad de Villa Gral. Savio; **Nº 5749/18**: Facultando al D.E.M. a destinar de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 5073/14 para el Ejercicio 2018; **Nº 5750/18**: Facultando al D.E.M., a otorgar Becas (BEZ – BER y BEL) por el Período 2018 y **Nº 5751/18**: Autorizando al D.E.M., a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Agrimensor Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5744/18; Nº 5745/18; Nº 5746/18; Nº 5747/18; Nº 5748/18; Nº 5749/18; Nº 5750/18 y Nº 5751/18**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 290/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112, Directora de Liquidación de Haberes** de la **Oficina de Personal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la **Oficina de Personal** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **07 de mayo de 2018** y hasta el día **18 de mayo de 2018 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 291/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654, Jefe de División “A” - Licencias de Conducir** de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654**, a partir del día **02 de mayo de 2018** y hasta el día **08 de mayo de 2018 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 292/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123**, “**Director de Bromatología**”, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo Nº 1440**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María** ----- **Soledad STEGMAN – Legajo Nº 1440**, a partir del día **02 de mayo de 2018** y hasta el día **18 de mayo de 2018 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 293/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Susana RINALDI - Legajo Nº 836**, **Jefe de Departamento “A” Recaudadora Villa Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo Nº 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** ----- **Villa Ramallo** a la **Sra. Alicia ALVAREZ – D.N.I. Nº 16.301.907**, **Legajo Nº 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana RINALDI – D.N.I. Nº 13.075.237**, **Legajo**



N° 836, partir del día 01 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 294/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE, Legajo N° 1392**, ha solicitado **Licencia Familiar por Enfermo**;
y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Legajo N° 1563 – Sra. VACCARI, Silvia Susana**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar *interinamente* en el cargo de **Jefe de Departamento “B”**
----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Sra. Silvia Susana VACCARI – DNI N° 10.753.744 - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – DNI N° 22.596.869 - Legajo N° 1392**; a partir del día 25 de abril de 2018 y hasta el 29 de abril de 2018 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 295/18.-
RAMALLO, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 247/18**, se llamó a **Licitación Privada N° 08/18** para la: **“MANO DE OBRA DE PILOTINES, BASES Y PLATEA EN LA ESCUELA SECUNDARIA N° 6 – JORGE LUIS BORGES” - s/Expte. N° 4092–18669/18**;
y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Empresa: **“RACOAR S.A.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 08/18** para la: **“MANO DE OBRA DE**
----- **PILOTINES, BASES Y PLATEA EN LA ESCUELA SECUNDARIA N° 6 – JORGE LUIS BORGES”**, a la Empresa: **“RACOAR S.A.”**, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 919.950.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-18669/18**.-----



ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 - “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 296/18.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2018.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 145/18; Nº 148/18; Nº 157/18; Nº 158/18; Nº 161/18; Nº 162/18; Nº 163/18; Nº 164/18; Nº 165/18; Nº 166/18; Nº 167/18; Nº 168/18; Nº 169/18; Nº 170/18; Nº 171/18; Nº 172/18; Nº 173/18; Nº 174/18; Nº 175/18; Nº 176/18; Nº 177/18; Nº 179/18; Nº 181/18; Nº 182/18 y Nº 183/18**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense la **Resolución Nº 145/18; Resolución Nº 148/18**, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **03 de abril de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la **Resolución Nº 157/18; Resolución Nº 158/18; Resolución Nº 161/18; Resolución Nº 162/18; Resolución Nº 163/18; Resolución Nº 164/18; Resolución Nº 165/18; Resolución Nº 166/18; Resolución Nº 167/18; Resolución Nº 168/18; Resolución Nº 169/18; Resolución Nº 170/18; Resolución Nº 171/18; Resolución Nº 172/18; Resolución Nº 173/18; Resolución Nº 174/18; Resolución Nº 175/18; Resolución Nº 176/18; Resolución Nº 177/18; Resolución Nº 179/18; Resolución Nº 181/18; Resolución Nº 182/18 y Resolución Nº 183/18**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **19 de abril de 2018**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 297/18.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial Nº 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;



Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestarias de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 09 de mayo del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) – Vto. 36 días.--

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 298/18.-
RAMALLO, 11 de mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de regularizar la situación de inestabilidad de los empleados municipales encuadrados en la planta temporaria, creando 117 nuevas vacantes en la planta permanente municipal ; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión fue aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza Nº 5692/17, de Presupuesto Municipal, promulgado mediante Decreto Nº 005/18.

Que, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades (L. 6769/58), Artículo 108, inciso 9, constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal”.

Que mediante el Decreto Nº 215/18 se ha establecido un procedimiento de selección claro y preciso, dando efectivo cumplimiento a lo establecido en los arts. 2, 4 y concordantes de la Ley Nº 14656 de Relaciones Laborales y Negociación Colectiva de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.



Que del plexo normativo vigente surge, sin lugar a ninguna duda, que es facultad constitucional y legal del Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los empleados dentro de la órbita municipal.

Que se han cumplimentado todos los recaudos establecidos en dicho decreto, conforme surge del análisis del Expediente N° 4062-18665/18.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos agentes temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal OBRERO – Clase V**, en la **Planta Permanente Municipal** (art.71 inc. 1º y 71 de la Ley 14.656), a partir del día **1º de Junio de 2018**, a los siguientes agentes municipales:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| 1. CAMPOS, Luis Enrique | Legajo N° 0507 |
| 2. MARTÍNEZ, Marcelo | Legajo N° 0304 |

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal ADMINISTRATIVO – Clase IV**, en la **Planta Permanente Municipal** (art.71 inc. 1º y 71 de la Ley 14.656), a partir del día **1º de Junio de 2018**; a los siguientes agentes municipales:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1. CEJAS, Leonardo | Legajo N° 0556 |
| 2. CHERIANI, María Emilia | Legajo N° 0470 |
| 3. MICELI, Lorena Evangelina | Legajo N° 0423 |
| 4. MOTA, Mariana | Legajo N° 1841 |
| 5. SCABINI, María Fernanda | Legajo N° 0480 |
| 6. TOSCO, Verónica Andrea | Legajo N° 0222 |
| 7. VALOR, Sonia Graciela | Legajo N° 0276 |

ARTÍCULO 3º) Designase como **Personal TÉCNICO – Clase IV** - en la **Planta Permanente Municipal** (art.71 inc. 1º y 71 de la Ley 14.656), a partir del día **1º de junio de 2018**; a los siguientes agentes municipales:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| 1. AGUIRRE, Vanesa | Legajo N° 0534 |
| 2. GAETO, Maira Pilar | Legajo N° 0540 |
| 3. MARTÍNEZ, Antonio | Legajo N° 0562 |

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados, a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 299/18.-
RAMALLO, 11 de mayo de 2018.-

VISTO:

La grave situación económica que atraviesa el sector industrial argentino, y por otro lado la necesidad de tomar las medidas necesarias tendientes a fomentar nuevas fuentes de trabajo en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte un notable crecimiento de los índices de desocupación



en todo el país, con actividades económicas y regionales fuertemente castigadas, sobre todo en el sector de la pequeña y mediana empresa.

Que la actividad frigorífica regional con asiento en este Partido, genera una ocupación importante de mano de obra local, que permite cubrir sus necesidades básicas a numerosas familias de nuestras localidades.

Que en la localidad de Pérez Millán, la actividad frigorífica constituye la principal fuente de trabajo, concentrando en su plantilla a más del (75 %) de las familias de dicha comunidad, contribuyendo fuertemente a paliar el déficit ocupacional imperante en toda la región.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que la firma Arre Beef S.A. ha presentado un proyecto de inversión consistente en una línea de producción totalmente nueva, consistente en una ampliación de empaque secundario, tratamiento de efluentes y nuevas envasadoras al vacío entre las obras principales a destacar.-

Que el proyecto anteriormente mencionado, permitirá la creación de 250 nuevos puestos de trabajos, que redundará en beneficio de todos los trabajadores del Partido de Ramallo.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio en cuanto a la liquidación de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, respecto de la nueva mano de obra a contratarse por parte de Arre Beef SA.

Que es política de estado y prioridad para este gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del partido.

Que la Ordenanza N°2231/03, en su artículo 7 inc.a), autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que, asimismo, la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2018, en su artículo 50, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de otorgar descuentos especiales.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a la firma Arre Beef SA. en los términos de los artículos 2,3 y 4 ----- de la Ordenanza Municipal N° 3675//09, una exención total por diez años en concepto de Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene, respecto del nuevo personal ocupado del Partido de Ramallo en el proyecto de inversión cuyos detalles específicos obran en el expediente administrativo N° 4092-18860/18.-----

ARTÍCULO 2º) La exención reglada en el artículo anterior del presente, refiere ----- exclusivamente al nuevo proyecto de inversión y a los 250 nuevos puestos de trabajo que se contraten y que sean habitantes del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipal y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 300/18.-
RAMALLO, 11 de mayo de 2018.-

VISTO:



La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de regularizar la situación de inestabilidad de los empleados municipales encuadrados en la planta temporaria, creando 117 nuevas vacantes en la planta permanente municipal ; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión fue aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza N° 5692/17, de Presupuesto Municipal, promulgado mediante Decreto N° 005/18.

Que, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades (L. 6769/58), Artículo 108, inciso 9, constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal".

Que mediante el Decreto N° 215/18 se ha establecido un procedimiento de selección claro y preciso, dando efectivo cumplimiento a lo establecido en los arts. 2, 4 y concordantes de la Ley N° 14656 de Relaciones Laborales y Negociación Colectiva de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Que del plexo normativo vigente surge, sin lugar a ninguna duda, que es facultad constitucional y legal del Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los empleados dentro de la órbita municipal.

Que se han cumplimentado todos los recaudos establecidos en dicho decreto, conforme surge del análisis del Expediente N° 4062-18665/18.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos agentes temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal OBRERO – Clase V**, en la **Planta Permanente Municipal** (art.71 inc. 1º y 71 de la Ley 14.656), a partir del día **1º de Junio de 2018**, al agente municipal **Sr. Juan José CORREA - Legajo N° 0159**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 301/18.-
RAMALLO, 11 de mayo de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL VILLA GENERAL SAVIO

1. RODAS, Aníbal D.N.I. N° 32.873.789 Legajo N° 0660

CORRALÓN MUNICIPAL PÉREZ MILLÁN

2. ARGANARAZ, Darío D.N.I. N° 28.331.139 Legajo N° 0665

3. MUÑOZ, Leandro D.N.I. N° 38.952.080 Legajo N° 0664

CORRALÓN MUNICIPAL RAMALLO

1. ACUÑA, Manuel D.N.I. N° 22.216.874 Legajo N° 0640

2. GUARAS, Víctor D.N.I. N° 23.863.865 Legajo N° 0644

3. MANSILLA, Carlos D.N.I. N° 14.339.953 Legajo N° 0645

4. MOSCATO, Roberto D.N.I. N° 25.341.270 Legajo N° 0650

5. SILVEYRA, Hugo D.N.I. N° 22.596.826 Legajo N° 0608

6. VESSHEARELLI, Juan Alberto D.N.I. N° 11.361.773 Legajo N° 0655

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RAMALLO

7. RODRIGUEZ, Walter D.N.I. N° 35.702.100 Legajo N° 0653.--

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE HACIENDA – TRIBUTOS

1. BOTTO, Carolina D.N.I. N° 34.778.347 Legajo N° 0600

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

2. CASTRO, Antonela D.N.I. N° 31.113.162 Legajo N° 0612

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

3. MARRONE, Candela D.N.I. N° 34.876.070 Legajo N° 0615

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL – OFICINA DE EMPLEO

4. MERLI, Emanuel D.N.I. N° 36.228.557 Legajo N° 0613

5. RENNO, Gustavo D.N.I. N° 26.042.175 Legajo N° 0614

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD - MONITOREO MUNICIPAL

6. QUINTERO, Sergio D.N.I. N° 37.222.863 Legajo N° 0634

7. SBUTTONI, Gastón D.N.I. N° 24.258.621 Legajo N° 0636

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de mayo de 2018** y hasta ----- el día **31 de mayo de 2018 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 302/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que los días 17 y 18 de mayo del corriente año, se llevará a cabo la el “**V Consejo Provincial de Seguridad Pública**” en la ciudad de Mar del Plata, y



CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre del **Subsecretario de Seguridad - Señor Martín MAIDANA - D.N.I. N° 27.002.452 – Legajo N° 1657**; la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandaran la participación del Intendente, Secretarios y personal Municipal en el “**V Consejo Provincial de Seguridad Pública**” en la ciudad de Mar del Plata, los día 17 y 18 de mayo del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros” ..-----

DECRETO N° 303/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestarias de **PESOS QUINCE MILLONES**



(\$ 15.000.000.-) para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS QUINCE MILLONES (15.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 16 de mayo del 2018, que forma parte del presente.-----
ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS**” en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

(4) cuatro certificados por un monto total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**.
ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 304/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A”** ----- **Recaudadora** de la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo N° 1732**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, a partir del día **04 de mayo de 2018** y por el término de un (1) día; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 305/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

Las necesidades operativas tendientes a garantizar la efectiva prestación de los servicios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta facultad del D.E.M. conforme lo dispuesto por el art. 8 de la ley 14.656 disponer el pase del agente dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, y siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar.

Que razones de servicio justifican el traslado del agente de una repartición a otra, sin afectar el principio anteriormente aludido.

Que, conforme la misiva que se adjunta, el agente ha sido debidamente notificado.



Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **BIZGARRA, José Antonio, Legajo Nº 1854,** ----- **DNI Nº 23.863.776,** para desarrollar tareas en el “**Corralón Municipal Ramallo**”, a partir del día de la fecha, conforme a la notificación efectuada al agente, cuya recepción conforme se adjunta al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 306/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos” de la Ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar la ----- “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, de la Ciudad de Villa Ramallo a partir del día **1º de mayo de 2018:**

1. SOSA, Edgardo Legajo Nº 642.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar la ----- “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, de la Ciudad de Villa Ramallo a partir del día **15 de mayo de 2018:**

2. MENDOZA, José Francisco Legajo Nº 1744.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 307/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Decreto Nº 335/17, de fecha 21 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al mismo, dictando el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2018, la “Bonificación ----- **Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - Código 041, por la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)**, otorgada mediante **Decreto N° 335/17**, para los siguientes agentes:

Inciso 3) AYALA, Ramón Omar Legajo N° 1811
e **Inciso 4) BLANCO, Segundo Vicente** Legajo N° 1778.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 308/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. José Francisco MENDOZA – Legajo ----- N° 1744**, al “**Servicio de Recolección de Residuos – Villa Ramallo**”, a partir del día **15 de mayo de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Otórguese en concepto ----- de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**; el monto establecido en el **Decreto N° 334/17**, a partir del día **15 de mayo de 2018**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 309/18.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 269/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 11/18**, para el: “**MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO**”, tramitada por **Expte. N° 4092 –18747/18**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **SAVOYA, PEDRO PABLO**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 11/18** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO”**, a la firma **“SAVOYA, PEDRO PABLO”**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL C/00/100 (\$ 324.000,00.-)**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-18747/18.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 18.01.00 – “Alumbrado Público” – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 310/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto mediante nota presentada por el SOEM en fecha 17 de Mayo del corriente año, respecto de la situación planteada con el agente municipal José Antonio Bizgarra, Legajo N° 1854; y

CONSIDERANDO:

Que el remedio recursivo fue interpuesto dentro del plazo legal establecido por el artículo 89 de la Ordenanza General N°267.

Que el referido escrito de revisión centra su cuestionamiento en que lo dispuesto por el DEM respecto del traslado de una dependencia a otra del agente José Antonio Bizgarra, violenta el principio de unidad familiar.

Que el art.8 de la ley 14.656 que establece que: *“...Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente. En ningún caso el traslado del trabajador será adoptado como represalia o sanción encubierta, bajo pena de dejar sin efecto la medida y reparar los daños ocasionados...”*.

Que tal instituto se conoce en derecho laboral como “lus variandi”, y se define como la facultad que tiene el empleador de alterar unilateralmente condiciones no esenciales del contrato individual de trabajo, permite en la relación de empleo público, modificar un elemento sustancial de dicha relación, como es el lugar de prestación de tareas del agente. El único límite que se impone a dicha potestad es no afectar el principio de unidad familiar.

Que en el supuesto específico del agente Bizgarra, al producirse el traslado del agente desde su domicilio ubicado en la localidad de Villa Ramallo, hacia el Corralón de Ramallo ubicado a escasos 6 o 7 kilómetros de distancia de la primera de las localidades nombradas, no existe una alteración del principio de unidad familiar.

Que en consecuencia resulta plenamente aplicable al caso lo normado por el art.8 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme lo anteriormente expuesto, este Departamento Ejecutivo se encuentra legalmente facultado para disponer y definir el lugar de prestaciones de servicio de la agente en cuestión, en función de las necesidades propias de la administración municipal.

Que el recurso de revocatoria interpuesto, no alcanza a desvirtuar los fundamentos fácticos adoptados para disponer el traslado del empleado de una repartición a otra, por lo que corresponde se produzca el rechazo del mismo.



Que obra como antecedente, dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal de fecha 18 de Mayo del corriente año, en consonancia con los fundamentos anteriormente detallados.

En consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 17 de Mayo de ----- 2018 por el *Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM)* por no existir afectación del principio de unidad familiar en el traslado de una dependencia municipal a otra del agente **José Antonio Bizgarra, DNI N° 23.863.776, Legajo N° 1854.**--

ARTÍCULO 2º) Sin perjuicio del rechazo del recurso dispuesto en el artículo 1º del ----- presente, por los motivos expresados en los considerandos, aféctese al agente **Bizgarra José Antonio, Legajo N° 1854**, a prestar servicios en “**Obras Sanitarias Villa Ramallo**” a partir del día de la fecha.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Dirección de Personal, y al interesado. Comuníquese a ----- quienes corresponda. Regístrese.-----

DECRETO N° 311/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el día 20 de mayo del corriente año, venció el plazo para el pago de la Cuota 2/2018 “Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene”, que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 2/2018 “Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene”**, desde el día **20 de mayo de 2018** al día **31 de mayo de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO N° 312/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 17 de mayo de 2018, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **N° 5755/18:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Actividades de Vinculación Tecnológica”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Nacional de Rosario”; **N° 5756/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; **N° 5757/18:** Otorgando a las Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo, del “Fondo Municipal del Deporte”, los montos correspondientes al período de recaudación comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 30 de abril de 2018; **N° 5758/18:** Otorgando Becas de Alto Rendimiento a Deportistas del Partido de Ramallo provenientes del “Fondo Municipal del Deporte”; **N° 5759/18:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Gisela Araceli TORRES y la



Municipalidad de Ramallo; **Nº 5760/18:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Ana Florencia MANAVELLA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5761/18:** Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Convenio Especifico” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Nacional de Hurlingham” y **Nº 5762/18:** Imponiendo el nombre de “VARGAS JOSÉ ADÁN – La Plaza de José”, a la Plazoleta Pública de la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5755/18; Nº 5756/18; Nº 5757/18; ----- Nº 5758/18; Nº 5759/18; Nº 5760/18; Nº 5761/18 y Nº 5762/18,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de mayo de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 313/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la *Subsecretaria de Educación*, mediante el solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la adquisición de dos (2) gazeos para armar el stand municipal en el Acto Aniversario del 25 de Mayo, declarado de Interés Municipal, mediante Resolución Nº116/18; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Subsecretaria de Educación – Sra. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI - D.N.I. Nº 35.702.114 - Legajo Nº 0595,** la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-),** importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la adquisición de dos (2) gazeos para armar el stand municipal en el **Acto Aniversario del 25 de Mayo,** declarado de Interés Municipal, mediante Resolución **Nº 116/18.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 “Equipos Varios”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 314/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Juventud Sra. Noelia Estefanía CASASSA**, mediante el solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la adquisición de trajes alusivos y materiales para la decoración, en el marco del Acto del 208° Aniversario del 25 de Mayo, declarado de Interés Municipal, mediante Resolución N°116/18; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Sra. Noelia Estefanía CASASSA, D.N.I. N° 33.413.007, Legajo N° 0550**, la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la adquisición de trajes alusivos y materiales para la decoración, en el marco del Acto del 208° Aniversario del 25 de Mayo, declarado de Interés Municipal, mediante Resolución N° 116/18.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 315/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 045/18**; se fijó el importe máximo de las Cajas correspondiente a la Delegación Municipal de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice a al Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo, a hacer entrega y responsable al **Secretario de Obras y Servicios Públicos - Leandro Marcelo TORRI Legajo N° 0486**, del monto fijado en el decreto citado en el visto del presente, de dicha caja chica.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal, dispóngase lo necesario para hacer **entrega** ----- y **responsable** al **Sr. Leandro Marcelo TORRI, D.N.I. N° 26.042.157, Legajo N° 0486, Secretario de Obras y Servicios Públicos**, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**; importe correspondiente a la **CAJA CHICA** de la **Delegación de Villa Ramallo**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto N° 045/18 – Ítem 4)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Tesorería, Dirección de Contaduría, remítase copia del ----- presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----



DECRETO N° 316/18.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y uno (\$ 982.751.-)**, en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Pérez Millán.

ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 317/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión ordinaria** del día **17 de mayo de 2018**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **N° 5752/18:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la Licitación Pública N° 06/17 y **N° 5753/18:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la Licitación Pública N° 04/17; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5752/18** y **N° 5753/18**, sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de mayo** de **2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 318/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Obrero – Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Eduardo Daniel LARROSA** – ----- **Legajo N° 1686**, a partir del día **21 de mayo** de **2018** y hasta el día **29 de mayo** de **2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Eduardo Andrés BARBERA** – **Legajo N° 696**, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 319/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 145/18**, se llamó a **Licitación Privada N° 03/18**, “**Nuevo Pozo para elevación de presión de agua potable en Ramallo**”, tramitada por Expte. N° 4092 –18344/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5744/18; el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la mencionada Licitación, a la firma: **AGUAS CORLETTI S.R.L.**

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 03/18**, “**Nuevo Pozo para elevación ----- de presión de agua potable en Ramallo**” - Expediente N° 4092-18344/18, a la firma: **AGUAS CORLETTI S.R.L.**: **Ítem 1)** por la suma de **pesos trescientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis (\$ 345.576.-)**, **Ítem 2)** por la suma de **pesos veintitrés mil doscientos noventa y dos c/50/100 (\$ 23.292,50.-)** e **Ítem 3)** por la suma de **pesos cuarenta y dos mil setecientos trece (\$ 42.713.-)** y por un total



de **PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO c/50/100 (\$ 411.581,50.-)**, S/ lo establecido en la Ordenanza N° 5744/18

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputarán a las Cuentas de Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa 17.00.00 – Otros Servicios Urbanos

Objeto del Gasto:

4.2.1.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”

4.3.1.0 “Maquinaria y Equipo de Producción”

4.3.9.0 “Equipos Varios”.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 320/18.-

RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero, Personal Servicio y Personal Técnico**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES – Legajo N° 1859**, a partir del día **1º de mayo de 2018** y hasta el día **31 de mayo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos SÁNCHEZ – Legajo N° 310**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.....

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Liliana Beatriz LOZANO – Legajo N° 107**, a partir del día **1º de mayo de 2018** y hasta el día **31 de mayo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo Damián GENARO – Legajo N° 678**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.....

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Beatriz TRISTÁN - Legajo N° 646**, a partir del día **1º de mayo de 2018** y hasta el día **31 de mayo de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA – Legajo N° 186**, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con reserva de cargo.....

ARTÍCULO 4º) Designase al **Sr. Diego SALVATORI - Legajo N° 571**, a partir del día **1º de mayo de 2018** y hasta el día **31 de mayo de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA – Legajo N° 1657**, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con Reserva de Cargo.....

ARTÍCULO 5º) Designase al **Sr. Fernando Fabián IMONELLI – Legajo N° 1963**, en reemplazo del Agente Municipal **Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo N° 1432**, quien se desempeña como **Concejal** de esta Comuna con **Retención al Cargo**, a partir del día **1º de mayo de 2018** y hasta el día **31 de mayo de 2018 inclusive**. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.....



ARTÍCULO 6º) Designase al **Sr. Jorge ROLDÁN – Legajo Nº 242**, a partir del día 1º de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**, en reemplazo del **Sr. Ariel Andrés LABANCA - Legajo Nº 1517**, quien se encuentra en período de conservación del empleo sin goce de haberes del Artículo 83 in fine de la Ley 14.656 s/ Decreto Nº 220/18.

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Jesús FLORENZANO Legajo Nº 1801**, a partir del día 21 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rodolfo Raúl CORREA – Legajo Nº 690**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Miguel GÓMEZ - Legajo Nº 188**, a partir del día 21 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Antonio MEDINA – Legajo Nº 691**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a partir del día 21 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, al **Sr. Mario KAUMAN - Legajo Nº 198**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Ricardo Alberto ACUÑA – Legajo Nº 692**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Eduardo Daniel LARROSA – Legajo Nº 1676**, a partir del día 03 de mayo de 2018 y hasta el día 20 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rubén Ernesto CORREA – Legajo Nº 695**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 11º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Débora PAVONI - Legajo Nº 321**, a partir del día 21 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Alicia CHAPARRO – Legajo Nº 694**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 12º) Otorgase **Licencia por Accidente Laboral** al **Sr. Oscar FERREYRA Legajo Nº 1118**, a partir del día 21 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rafael Ezequiel RUÍZ DÍAZ – Legajo Nº 693**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 13º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Graciela C. SALGUERO - Legajo Nº 1730**, a partir del día 1º de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Cristina BENEDETTI – Legajo Nº 1662**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.

ARTÍCULO 14º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Del Carmen ROLÓN - Legajo Nº 1605**, a partir del día 1º de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Nancy Graciela SCIARRA – Legajo Nº 681**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.

ARTÍCULO 15º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO - Legajo Nº 1087**, a partir del día 1º de mayo de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Patricia Ester LENCINA – Legajo Nº 687**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.

ARTÍCULO 16º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 321/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 557/17**, se llamó a **Licitación Pública Nº 04/17**, “**Servicio de Playa Lote 7 c**”, tramitada por **Expediente Nº 4092 –18023/17**; y



CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5753/18; el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la mencionada Licitación.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 04/17, Servicio de Playa Lote 7 c**”, ----- tramitada por **Expediente N° 4092 –18023/17**, a favor de la firma: **“La Posada S.R.L.”**; s/ Ordenanza N° 5753/18.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, a la ----- Secretaria de Desarrollo Local, a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 322/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 559/17**, se llamó a **Licitación Pública N° 06/17, “Predio Camping Municipal”**, tramitada por **Expediente N° 4092 –18025/17**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5752/18; el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la mencionada Licitación.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 06/17 “Predio Camping Municipal”** ----- tramitada por **Expediente N° 4092 –18025/17**, a favor de la **Sra. “MARÍA LUISA LUDUEÑA”**, s/ Ordenanza N° 5752/18.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, a la ----- Secretaria de Desarrollo Local, a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 323/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Las necesidades operativas tendientes a garantizar la efectiva prestación de los servicios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 14.656 disponer el pase del agente dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, y siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar.



Que razones de servicio justifican el traslado del agente de una repartición a otra, sin afectar el principio anteriormente aludido.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese al agente municipal **Ramírez Rosana, Legajo N° 0698, D.N.I. ----- 22.596.749** como **"Directora de Fiscalización de Recursos Humanos"** sin estabilidad, dependiente de la **Subsecretaria de Fiscalización de Tributos y Recursos Humanos**, a partir del día **1º de mayo de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, al Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- "José María Gomendio", tome razón la Dirección Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente y dése al Libro de Decretos.---

DECRETO N° 324/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

La vacante existente en el presupuesto de Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la **"Dirección de Gestión Operativa"** de la Intendencia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **"Director de Gestión Operativa"** de la Intendencia **sin ----- estabilidad** al **Señor Juan Agustín DI BUCCI de ZAVALTA - D.N.I. N° 33.851.806 – Legajo N° 0491**, a partir del día **1º de mayo de 2018**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Resérvese el cargo como **Personal Administrativo Clase "IV"**, a partir ----- del día **1º de mayo de 2018** y hasta tanto el **Señor Juan Agustín DI BUCCI de ZAVALTA - D.N.I. N° 33.851.806 – Legajo N° 0491**, finalice sus funciones como **"Director de Gestión Operativa"** de la Intendencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 325/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones



de hasta un setenta por ciento (70 %) al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 2 de la Ley 11.757);

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de mayo de 2018 en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el “**Director de Gestión Operativa**” de la intendencia *sin estabilidad*.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 326/18.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

La Nota presentada por el *Centro de Comercio e Industria de Ramallo, Instituciones y Comerciantes* de nuestra localidad; mediante la cual solicitan se declare de Interés municipal la creación de la Subcomisión pro-Destacamento Bomberos Voluntarios – Filial Ramallo, correspondiente al Centro de Comercio e Industria Ramallo, conformada bajo Acta N° 80; y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de contar con el Destacamento de Bomberos Voluntarios en nuestra ciudad.

La importancia de la misma; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarada de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, la conformación de la ----- “**Subcomisión pro-Destacamento Bomberos Voluntarios, Filial Ramallo**, correspondiente al **Centro de Comercio e Industria Ramallo**, conformada bajo Acta N° 80 de fecha 26 de abril de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Reconocer a la “**Subcomisión pro-Destacamento Bomberos** ----- **Voluntarios, Filial Ramallo**, correspondiente al **Centro de Comercio e Industria Ramallo**, conformada bajo Acta N° 80 de fecha 26 de abril de 2018 de la ciudad de Ramallo, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

Centro de Comercio e Industria Ramallo

- ♣ Germán IRIBARRIA
- ♣ Rubén BORSELLI
- ♣ Sergio BUTARA

Cámara de Turismo

- ♣ Leandro MANSILLA

Club Atlético y Social Paraná

- ♣ Hugo MASTROIANI



Centro de Jubilados y Pensionados Ramallo

♣ Roberto COVINI

Club Social Ramallo

♣ Emilio OTERO.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la “**Subcomisión pro-Destacamento Bomberos Voluntarios, Filial Ramallo, correspondiente al Centro de Comercio e Industria Ramallo**”; a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 327/18.-

RAMALLO, 22 de mayo de 2018.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: Nº 185/18; Nº 186/18; Nº 187/18; Nº 188/18; Nº 189/18; Nº 190/18; Nº 191/18; Nº 192/18; Nº 193/18; Nº 194/18; Nº 195/18; Nº 196/18; Nº 197/18; Nº 198/18; Nº 199/18; Nº 200/18; Nº 201/18; Nº 202/18; Nº 203/18; Nº 204/18; Nº 205/18; Nº 206/18; Nº 207/18; Nº 208/18; Nº 209/18; Nº 210/18; Nº 211/18; Nº 212/18; Nº 213/18; Nº 214/18; Nº 215/18; Nº 216/18; Nº 217/18; Nº 218/18; Nº 219/18; Nº 220/18 y Nº 222/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense la **Resolución Nº 185/18; Resolución Nº 186/18; Resolución Nº 187/18; Resolución Nº 188/18; Resolución Nº 189/18; Resolución Nº 190/18; Resolución Nº 191/18; Resolución Nº 192/18 y Resolución Nº 193/18**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 20 de abril de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la **Resolución Nº 194/18; Resolución Nº 195/18; Resolución Nº 196/18; Resolución Nº 197/18; Resolución Nº 198/18; Resolución Nº 199/18; Resolución Nº 200/18 y Resolución Nº 201/18**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 23 de abril de 2018.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense la **Resolución Nº 202/18; Resolución Nº 203/18; Resolución Nº 204/18; Resolución Nº 205/18; Resolución Nº 206/18; Resolución Nº 207/18 y Resolución Nº 208/18**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 24 de abril de 2018.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense la **Resolución Nº 209/18; Resolución Nº 210/18; Resolución Nº 211/18; Resolución Nº 212/18; Resolución Nº 213/18; Resolución Nº 214/18 y Resolución Nº 215/18**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 25 de abril de 2018.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídense la **Resolución Nº 216/18; Resolución Nº 217/18; y Resolución Nº 218/18**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 28 de abril de 2018.-----

ARTÍCULO 6º) Convalídense la **Resolución Nº 219/18; Resolución Nº 220/18; y Resolución Nº 222/18**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 30 de abril de 2018.-----



ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 328/18.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la Institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestarias de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería, fechada y recibida el día 24 de mayo del 2018, que forma parte del presente.----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

(1) un certificado por un monto total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 329/18.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2018.-

VISTO:



La **Resolución N° 242/18**, sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 242/18**, sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **22 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 330/18.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el día 31 de marzo del corriente año, venció el plazo para la presentación de la “*Declaración Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*” s/Decreto N° 030/18 – artículo 10º, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una nueva fecha de vencimiento.

Que se omitió la confección del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a establecer el día **29 de junio de 2018**, como nueva fecha para la **presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón Tesorería Municipal y Contralor y Fiscal. Dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 331/18.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de regularizar el inmueble cuya **NOMENCLATURA CATASTRAL es: Circ. I, Secc. C, Mz 192 – Parcela 5** de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha regularización dominial a favor de la Municipalidad persigue como fin inmediato lograr contar con el Plano de Mensura y Subdivisión de dichos predios, y así posteriormente poder extender a través de la Escribanía General de Gobierno la respectiva escritura de prescripción administrativa.

Que frente a la necesidad de continuar llevando adelante el encuadramiento legal habitacional de nuestra comuna, corresponde cumplimentar



entonces el procedimiento legal previsto para legitimar la situación fáctica descripta, debiendo entonces, procederse al dictado del respectivo acto administrativo, para luego poder efectivizar dicho cometido.

Que resulta imprescindible para ello, dar curso lo antes posible a la ejecución de tal regularización, como también a la concreción de los aspectos formales de las adjudicaciones de hecho efectivizadas por este Municipio hace tiempo atrás.

Que la parcela situada en esta Ciudad sobre la cual pretende este Municipio llevar adelante la mentada regularización dominial posee la siguiente Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc. C, Mz 192 – Parcela 5** de la Ciudad de Ramallo.

*Que en virtud de lo referido se hace imprescindible **solicitar la confección del Plano de Mensura y Subdivisión en el marco de la Ley 21.477 y 24.320, peticionado dicho cometido al cuerpo de Agrimensores de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.***

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **NECESIDAD, INTERÉS SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO**, ----- el resultado de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I, Secc. C, Mz 192 – Parcela 5** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión en el marco de la Ley 21.477 y 24.320 mencionado en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 332/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como *“Responsable Administrativa de la Subsecretaría de Seguridad”*; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Elsa Alejandra LOCARDI – Legajo** ----- **N° 1393 – D.N.I. N° 20.490.600**, como *“Responsable Administrativa de la Subsecretaría de Seguridad”*, a partir del **1º de mayo de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 333/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma mensual de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-)**, para la Agente afectada como “**Responsable Administrativa de la Subsecretaría de Seguridad**”, a partir del **1º de mayo de 2018**.----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dichos cargos.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 334/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 12/18** para la: “**ADQUISICIÓN DE TACHAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD CON OJO DE GATO MACIZAS PARA LA LOCALIDAD DE RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-18893/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 12/18**, para el día **07 de junio de 2018**, a las **10:00 hs**; para la: “**ADQUISICIÓN DE TACHAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD CON OJO DE GATO MACIZAS PARA LA LOCALIDAD DE RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-18893/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 335/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 248/18**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 09/18**, para la: “**Adquisición de Licencias LPR para el Software Digifort para 8 (ocho) S.C.I.**”; tramitado por **Expediente Nº 4092-18458/18**; y

CONSIDERANDO:



La nota presentada por el Director de Monitoreo y Alarmas de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-18458/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que no cumple con lo solicitado en el Art. 5º) Inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 09/18**, para la ----- **“Adquisición de Licencias LPR para el Software Digifort para 8 (ocho) S.C.I.”**; en un todo de acuerdo a lo informado por el Director de Monitoreo y Alarmas de la Municipalidad de Ramallo, debido a que no cumple con lo solicitado en el Art. 5º) Inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092–18458/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 336/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068**, **Director de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente, por lo que resulta necesario subsanar dicho error.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Obras Sanitarias** ----- de la Localidad de **Villa Ramallo**, a la **Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo N° 1357**, a partir del día **14 de febrero de 2018** y hasta el día **02 de marzo de 2018 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 337/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Fernando PASQUALI – Legajo N° 1764**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente, por lo que resulta necesario subsanar dicho error.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Luis Alberto CORREA - Legajo Nº 684 – DNI Nº 24.450.145**, a partir del día **21 de febrero de 2018** y hasta el día **23 de febrero de 2018 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Fernando PASQUALI – Legajo Nº 1764**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 338/18.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Especial del día 23 de Mayo de 2018, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5763/18:** Compensando las Partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2017 del Hospital “José María Gomendio”; **Nº 5764/18:** Convalidando el excedente presupuestario de algunas partidas del Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos de la Administración Central – Ejercicio 2017 y **Nº 5765/17:** Compensando las Partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2017 de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5763/18; Nº 5764/18 y Nº 5765/18;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Especial** del día **23 de Mayo de 2018**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 339/18.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 09/18** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN CALLE J.J. PASO e/ NACIONES UNIDAS Y RÍO DE LA PLATA – PÉREZ MILLÁN”** - Expediente Nº 4092-18880/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Licitación Privada Nº 09/18**, para el día **19 de junio de 2018**, a las **10:00 hs;** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN CALLE J.J.**



PASO e/ NACIONES UNIDAS Y RÍO DE LA PLATA – PÉREZ MILLÁN” - Expediente N° 4092-18880/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

**DECRETO N° 340/18.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2018.-**

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 10/18** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN B° FONAVI – VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-18886/18;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a Licitación Privada N° 10/18, para el día 19 de junio de 2018, a las 10:30 hs; para la Obra: “CORDÓN CUNETA EN B° FONAVI – VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-18886/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

**DECRETO N° 341/18.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2018.-**

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 226/18; N° 231/18; N° 232/18; N° 233/18; N° 234/18; N° 235/18; N° 236/18; N° 237/18; N° 238/18; N° 239/18; N° 241/18; N° 242/18 y N° 243/18**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 226/18, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 14 de mayo de 2018.-----**



ARTÍCULO 2º) Convalídense la Resolución N° 231/18; Resolución N° 232/18; Resolución N° 233/18; Resolución N° 234/18; Resolución N° 235/18; Resolución N° 236/18; Resolución N° 237/18 y Resolución N° 239/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 18 de mayo de 2018.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense la Resolución N° 238/18; Resolución N° 241/18; Resolución N° 242/18 y Resolución N° 243/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 22 de mayo de 2018.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 342/18.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Daniel O. BUSTAMANTE – Comisario Inspector de la Jefatura de Policía Comunal Ramallo, mediante el cual solicita la creación de **Cajas Chicas**, con destino a gastos menores de las dependencias de la mencionada Jefatura; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se adhirió en todos sus términos a la “Ley 13.482, Título III de las Policías de Seguridad Comunal”, según Ordenanza N° 5665/17.

Que mediante *Ordenanza N° 5747/18*, de fecha 03 de mayo de 2018, se convalidó en todos sus términos el ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICIA DE PREVENCIÓN LOCAL E INCORPORACIÓN AL REGIMÉN DE POLICIA COMUNAL.

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218º y 219º** de la “**Ley Orgánica de las Municipalidades**” (**DECRETO – LEY 6769/58**);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Crease y Fijase a partir del 1º de mayo de 2018, los importes máximos de las **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias, de acuerdo al siguiente listado:

1. Jefatura de Policía Comunal Ramallo	\$ 7.000.-
2. Estación de Policía Comunal Ramallo Primera	\$ 7.000.-
3. Estación de Policía Comunal Ramallo Segunda	\$ 7.000.-
4. Sub Estación de Policía Comunal Pérez Millán	\$ 7.000.-
5. Puesto Vigilancia El Paraíso	\$ 3.000.-
6. Puesto Vigilancia Villa General Savio	\$ 3.000.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** de la rendición de la Caja Chica s/Decreto N° 086/18:

- Jefatura de Policía Comunal Ramallo - Subcomisario HERNÁNDEZ, H. David
- Estación de Policía Comunal Ramallo Primera - Comisario ACEVEDO, Juan Cruz
- Estación de Policía Comunal Ramallo Segunda Subcomisario PONCE, Cristian Gustavo
- Sub Estación de Policía Comunal Pérez Millán - Subcomisario ALMEIDA, M. Hugo



- Puesto Vigilancia El Paraíso - Capitán MOLINA P. Ramón
- Puesto Vigilancia Villa General Savio – O.S.I. BABAGLIO, J. Carlos.-----
ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS**
----- **MIL (\$ 1.000.-)**.-----
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes
----- corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal
respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 343/18.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2018.-

VISTO:

La conducta del día 11 de abril de 2018 desarrollada por el agente **Juan Carlos MORÉ – Legajo N° 1638, Personal Obrero Clase III;** y

CONSIDERANDO:

Que el referido personal, se hallaba en un domicilio (Mitre y Rioja de la ciudad de Ramallo) realizando tareas de albañilería en una obra en construcción.

Que tal conducta pudo ser debidamente constatada por personal de este Municipio, mediante acta de comprobación efectuada por la Secretaría de Obras Públicas.

Que el descargo del agente fue realizado fuera de término, y el mismo no alcanza a enervar la entidad de la falta cometida.

Que el mencionado agente al día 11 de Abril del corriente, se encontraba gozando de Licencia por Enfermedad desde 12 de febrero de 2018, lo que le impidió desempeñar sus tareas habituales en el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 106° - Inciso 3) que prevé la negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones y podrá ser sancionado hasta con 30 días de suspensión conforme lo establece el artículo 105° inc. c) de la Ley 14656.

Que el art. 24 de la referida Ley de Empleo Municipal, prevé la posibilidad de sancionar al agente con hasta con diez días de suspensión, sin necesidad de instruir sumario previo.

Que se ha salvaguardado el derecho de constitucional de defensa del Sr. MORÉ.-

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de CINCO (05) días en el cumplimiento de sus ----- **tareas, sin GOCE DE HABERES** al agente municipal **Juan Carlos MORÉ – DNI N° 24.730.605 - Legajo N° 1638, Personal Obrero Clase III,** por haber incurrido en fecha 11 de Abril del corriente año, en la falta prevista por el Artículo 106° - Inciso 3) que prevé la negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones y podrá ser sancionado hasta con 30 días de suspensión conforme lo establece el artículo 105° inc. c) de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- agente mencionado en el artículo precedente.-----



DECRETO N° 344/18.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Seguridad Municipal, mediante el cual solicita se le reconozcan gastos por la suma de pesos (\$ 5.363,50.-), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 302/18, se otorgó un adelanto de dinero para cubrir gastos que demandaron la participación del Intendente, Secretarios y personal municipal en el “**V Consejo Provincial de Seguridad Pública**”, que se realizó en la ciudad de Mar del Plata, el pasado 17 y 18 de mayo del corriente año.

Que dichas erogaciones han superado el monto otorgado.

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “**adelanto de dinero**” ----- a nombre del **Subsecretario de Seguridad - Señor Martín MAIDANA - D.N.I. N° 27.002.452 – Legajo N° 1657**; la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES C/50/100 (\$ 5.363,50.-)**, destinados a cubrir el pago de los gastos que demandaron la participación del Intendente, Secretarios y personal municipal en el “**V Consejo Provincial de Seguridad Pública**” en la ciudad de Mar del Plata, el pasado 17 y 18 de mayo de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----

DECRETO N° 345/18.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2018.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 265/18, se declara el Estado de Emergencia Hídrica en todo el Partido de Ramallo.

Que las incesantes precipitaciones dieron lugar al aumento de caudal que traslada el desagüe pluvial natural perimetral al Barrio La Laguna de la ciudad de Villa Ramallo;

Que anteriores precipitaciones llegaron a desbordar mencionado desagüe llegando a provocar el anegamiento de los vecinos de mencionado barrio; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Defensa Civil había anunciado la prolongación en el tiempo de las excesivas lluvias,



Que era necesaria la priorización del bienestar de los vecinos evitando un próximo desborde y mitigar posibles efectos,

Que, aprovechando unos días de cese de precipitación, se ejecutó la profundización y limpieza del desagüe pluvial antes que reiniciaran las mismas,

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese el gasto realizado mediante ***Solicitud de Pedido N° 1359***, ----- en el desagüe pluvial que rodea al Barrio: “La Laguna” de Villa Ramallo en el marco del Decreto N° 265/18, a la empresa **GRUPO VIAL S.R.L.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----